

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 23 de mayo de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dolares .....	10.950
Francos suizos .....	252.970
Francos belgas .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,80
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.****Obra Sindical del Hogar****SUBASTA-CONCURSO**

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinte (20) viviendas en Amurrio (Alava), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Eugenio Arraiza Viella.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas treinta y siete mil doscientas nueve (937.209) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro (18.744) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho (37.488) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Alava, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Alava, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—pla-

za de Cristino Martos, 4—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Alava, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso compro-

**A V I S O**

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o, doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

bantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados. (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastente de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Alava.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 11 de mayo de 1950.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

975—O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA****MADRID****Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación**

Se emplaza a don Jesús Izquierdo Marín para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se haga la inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que presente, si así lo desea, el oportuno escrito de alegaciones con relación al expediente 342-43 instruido por aprehensión de un automóvil marca «Citroen».

El Delegado de Hacienda, Manuel Carames.

998—O.

## OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

## CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Soledad Alonso Sama, que últimamente lo tuvo en la calle Dorado, número 21, de Sama de Langreo (Oviedo), se le hace saber por medio de la presente que el día 3 del actual, y por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Presidente de esta Junta Administrativa, conforme a lo prevenido en el Decreto de 19 de noviembre de 1945, acordó imponerle una multa de 112,50 pesetas, por contrabando, y 104,80 pesetas, por fraude de divisas, en el expediente que se le sigue, número 75/50, en virtud de acta de aprehensión que le fué levantada el día 20 de marzo del año actual por Agentes de la Tabacalera, S. A., así como que dentro de los cinco días siguientes al de la presente notificación podrá solicitar de dicho Presidente, por comparecencia personal o por escrito, pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de tal derecho, el acuerdo quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno, en cuyo caso deberá ingresar en el Tesoro el importe de dichas multas dentro de los quince días siguientes al en que el acuerdo sea firme, ya que de no efectuarlo se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, sin que ésta pueda exceder de un año.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 17 de mayo de 1950.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente, P. S. (ilegible).

1.011-O.

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Suárez Sánchez, que últimamente lo tuvo en La Mata (Grado), en esta provincia, se le hace saber por medio de la presente que el día 3 del actual, y por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de esta Junta Administrativa, conforme a lo prevenido en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, acordó imponerle una multa de 359 pesetas, por contrabando, en el expediente que se le sigue número 83/50, en virtud de acta de aprehensión que le fué levantada el día 27 de marzo del año actual por Agentes de la Tabacalera, S. A., así como que dentro de los cinco días siguientes al de la presente notificación podrá solicitar de dicho señor Presidente, por comparecencia personal o por escrito, pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de tal derecho, el acuerdo quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno, en cuyo caso deberá ingresar en el Tesoro el importe de dicha multa dentro de los quince días siguientes al en que el acuerdo sea firme, ya que de no efectuarlo, se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de un año.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 17 de mayo de 1950.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente, P. S. (ilegible).

1.011-O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

CADIZ

EDICTO

Por el presente se convoca concurso para adjudicación de las obras del nuevo edificio de la Fundación «Aramburu-Moreno de Mora», en la avenida de Tolosa Latour, en extramuros de esta capital.

El plazo de este concurso será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La instancia que debe contener la proposición para optar al mismo habrá de ajustarse al modelo que se insertará a continuación, y estará reintegrada con una póliza del Estado clase sexta, de 4,50 pesetas, y con un timbre del impuesto provincial, de tres pesetas.

El tipo del concurso es de novecientas noventa y nueve mil novecientos treinta pesetas con cincuenta céntimos, y no será admitida ninguna proposición que rebase dicha cifra.

Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de constituir previamente, en concepto de fianza provisional, la suma de diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, que representa el 2 por 100 del presupuesto de contrata de las referidas obras, en efectivo, en valores del Estado, en Cédulas de Crédito Local o en crédito reconocido por la Excm. Diputación, y con consignación en el presupuesto, bien en la Caja General de Depósitos, o en la Caja de esta Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La adjudicación se hará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las garantías constructivas y técnicas del licitador.
- Los medios materiales de que dispone.
- El plazo de tiempo en que el mismo se compromete a terminar las obras.
- La oferta económica.

El Tribunal del concurso estará formado por el Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, el señor Vicepresidente de la misma, por un representante de la Fundación a que se refieren las mencionadas obras y por el señor Notario a quien corresponda en turno oficial dar fe de los actos respectivos. Dicho Tribunal se constituirá a las doce horas del primer día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de esta Excm. Corporación, para la apertura de los pliegos presentados.

Las proposiciones se entregarán acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional a que se alude anteriormente, en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de esta excelentísima Corporación, durante el plazo que ya queda indicado, en horas de nueve a las catorce.

El Tribunal volverá a constituirse el primer día hábil que se acuerde para proceder a la adjudicación provisional. La Corporación se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el remate a la proposición que considere más conveniente, aunque no fuere la más económica, y aun el de desecharlas todas, declarando anulado el concurso si así lo juzgare procedente.

La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de 39.997,22 pesetas, y se constituirá en los propios términos establecidos para la provisional.

El abono de las obras se hará por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los pliegos de condiciones y los demás documentos que constituyen el proyecto y presupuesto de las obras, y a los que habrá de ajustarse este concurso, estarán de manifiesto, durante el plazo indicado,

en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero, de esta Excm. Diputación, en los días hábiles y horas de oficina.

Cádiz, 3 de mayo de 1950.—El Presidente, Juan L. Martínez del Cerro.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... con rúbrica personal de la clase ..... tarifa ..... número ..... expedida en ..... con fecha ..... ofrece ejecutar las obras correspondientes al nuevo edificio Fundación Aramburu-Moreno de Mora, en la avenida de Tolosa Latour, en extramuros de Cádiz, a que se refiere el concurso convocado, con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estrictas observancias de las condiciones que figuran en los pliegos aprobados y en la cantidad total de pesetas (en letra) ..... que representa el ..... tanto por ciento de baja del presupuesto de contrata; y se obliga, además, a entregar terminadas las obras en el plazo de ..... (en letra) meses, a contar desde la fecha del acta del replanteo.

Quedando también en percibir el importe de las mismas en la forma que se establece en el concurso y en cumplir cuanto se haya legislado respecto a contratación de obras en Corporaciones locales.

967—O.

## HUELVA

## SUBASTA

A virtud de acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación en sesión de 24 de abril de 1950, se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción del puente sobre el río Odiel, en el camino vecinal de Zalamea la Real a Cañanas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, en el Negociado de Vías y Obras Provinciales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.138.511,88 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

Las mejoras se harán a la baja de este tipo, sin que se admita ninguna proposición que lo exceda. El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa dentro de las normas de procedimiento a que se refiere el párrafo décimo de este anuncio, y de lo que se dispone en el que sigue.

Se entenderá por proposición más ventajosa la que, además de representar una mayor reducción sobre el tipo de la subasta, ofrezca mejores garantías técnicas y económicas para la ejecución de las obras, a juicio de la Corporación, a cuyo efecto los licitadores observarán lo que previene el párrafo séptimo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta, con los reintegros suplementarios y timbre provincial correspondiente, ajustadas al modelo que al final se inserta, sin contener enmiendas ni raspaduras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Provincial un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, o sean 22.770,23 pesetas.

Asimismo, y también por separado, deberán presentarse los documentos justificativos de las referencias y garantías técnicas y económicas a que se refiere el párrafo cuarto.

Los licitadores que concurren por apoderamiento de otra persona o entidad acompañarán, igualmente por separado, la correspondiente escritura pública de poder, bastantada por el señor Letrado Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación.

Las proposiciones para tomar parte en

la subasta, y documentos anexos, podrán presentarse dentro del plazo comprendido entre el siguiente día al de la publicación de este anuncio y el anterior al en que deba celebrarse la licitación, todos los días hábiles, durante las horas de las once a las catorce, en la Secretaría de la Excm. Corporación.

La subasta se celebrará el día 10 de junio próximo, a las doce horas, en el Palacio provincial, con sujeción a las formalidades y reglas de procedimiento establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924; observándose, en cuanto a las adjudicaciones provisional y definitiva, lo que se previene en el párrafo cuarto del presente anuncio.

Si no concurrese ningún licitador que ofreciere, en términos de suficiencia, las garantías y referencias a que dicho párrafo alude, la Excm. Diputación podrá declarar desierta la subasta, sin derecho, en este caso, a formularse por los licitadores reclamación alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentare proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 10 por 100 del depósito provisional constituido, o sean 2.277 pesetas.

El licitador que resulte adjudicatario de la contrata deberá constituir en la Caja Provincial la fianza definitiva por un importe igual al 4 por 100 del presupuesto, o sean 45.540,47 pesetas.

Serán de aplicación a esta contrata las disposiciones legales relativas a revisión de precios y, de manera especial, en lo pertinente, las del Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de abril y 3 de mayo de 1950, respectivamente.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ....., bien enterado del anuncio de la subasta relativa a la construcción del puente sobre el río Odiel, en el camino vecinal de Zalamea la Real a Calañas, convocada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mencionadas obras, con rigurosa sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, cuyas cláusulas acepta íntegramente, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 13 de mayo de 1950.—El Presidente, J. Muñoz.—El Secretario, E. Jarrin. 969—O.

ZAMORA

CONCURSO

#### Rectificación de anuncio

Vacante en esta Corporación el cargo de Recaudador de contribuciones del Estado, en la zona de Alcañices, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero y siguientes de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, la Diputación convoca concurso para la provisión de dicho cargo entre funcionarios de Hacienda, y en caso de no presentarse éstos, entre funcionarios administrativos de la Diputación, por lo que se admiten instancias de ambos grupos de empleados en este concurso, que se ajustará a las siguientes bases:

La cantidad a recaudar será de pesetas 2.750.000, aproximadamente, exigiéndose la fianza del 10 por 100 del cargo anual, con el premio de cobranza en ejecutiva del 50 por 100 del que corresponda a la Diputación, si no rebasara el 95 por 100 de recaudación voluntaria, y el 75 por 100 de dicho premio si excediese del 95 por 100, y en voluntaria, del 2,20 por 100.

La demarcación de la zona es la que corresponde a su partido judicial.

La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado, los arbitrios provinciales y las cuotas de Organismos oficiales que tengan confiado, o confíen, este servicio a la Diputación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que origine la cobranza y las contribuciones e impuestos que gravan las utilidades obtenidas por el ejercicio del cargo.

La Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de la fianza y el importe de los premios señalados, al finalizar los dos años de actuación del Recaudador, pudiendo ejercitar esta facultad en lo sucesivo el transcurso de cada período de igual duración. Igualmente podrá modificar la cuantía de la fianza y premio antes del vencimiento de los plazos indicados, si aumentara en un 20 por ciento el cargo de la zona.

La fianza podrá constituirse en metálico o en valores del Estado y por medio de póliza de caución, siempre que la Compañía aseguradora reúna condiciones de solvencia, extremo que apreciará libremente la Corporación. Si el designado dejase transcurrir dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin constituir la fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de Hacienda como de Diputación, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

En la instancia harán constar que se comprometen a desempeñar el cargo durante dos años, y si cesaran antes, la fianza quedará afectada a la responsabilidad por el perjuicio de valores correspondiente al tiempo en que se ha desempeñado la recaudación.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Presidente de la Diputación, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegradas, conforme a la Ley del Timbre del Estado, más el establecido por esta Corporación.

A la solicitud acompañarán los documentos prevenidos en la norma segunda del artículo 27, en relación, también, con la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; su hoja de servicios y certificación de ser varones y mayores de edad.

Este cargo será incompatible con cualquiera otro del Estado, Provincia o Municipio, entidad oficial o Empresa industrial que tenga vinculados sus intereses en esta provincia.

El concurso será fallado, según los méritos de los concursantes establecidos en el último párrafo de la base segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación, y será resuelto dentro de los dos meses siguientes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las precedentes bases fueron aprobadas, acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en sesión de 28 de abril.—El Presidente, Prudencio R. Chamorro.—El Secretario, Juan Cuesta.

985—O.

## A Y U N T A M I E N T O S

### TARRASA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de los corrientes, anunciar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación, reconstrucción de aceras y alcantarillas en varias calles de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos anteriormente aprobados, bajo el tipo de un

millón quinientas ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas con sesenta y un céntimos, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna, se sacan definitivamente a subasta las referidas obras.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por abogado en ejercicio en esta ciudad, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 31.772,80 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a sus proposiciones los respectivos resguardos con el debido reintegro, y el rematante, la definitiva de 63.545,60 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores públicos, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del primer día no feriado después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del ilustre señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Teniente de Alcalde-Delegado de Fomento, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce de la mañana, de los días hábiles de oficina.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el propio Negociado y en las horas indicadas para la presentación de proposiciones; en éstas se consignarán, en caso necesario, la obligación que contrae el rematante de formalizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido por la Ley de 21 de noviembre de 1931, y caso de tratarse de Empresas, deberán incluir certificación expedida por su Director o Gerente, de que ninguna de las personas que la integran se halla comprendida en los casos de incompatibilidad que señala el artículo 2.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

El pago de las obras se realizará en la forma que determina el artículo 49 del pliego de condiciones, y el plazo para su terminación será de veinte meses.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta, como anuncios, formalización del contrato, etc.

#### Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel del timbre de la clase sexta, ir reintegrada con sello municipal por la misma cuantía y llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, reconstrucción de aceras y alcantarillas en varias calles de la ciudad de Tarrasa.»

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ....., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, de los planos y presupuesto que han de regir en la subasta para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación, reconstrucción de aceras y alcantarillas en varias calles de esta ciudad, se comprometo a llevar a término todos los expresados trabajos con estricta sujeción a los anteriores documentos, por la cantidad total de ..... (en letra) ..... pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto de 6 de marzo de 1930, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan

que ser empleados en las referidas obras. (Formúlese el correspondiente detalle.) (Lugar, fecha y firma del concurrente.) Tarrasa, 12 de mayo de 1950.—Al Alcalde accidental, F. Durán. 982—O.

## ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo en baja de 162.615,91 pesetas, las obras correspondientes al proyecto de pavimentación de la calzada y aceras de la calle número 1 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Ignacio de Loyola), trozo comprendido entre la avenida de Marina Moreno y la plaza de San Sebastián, y con sujeción en todo a dicho proyecto y condiciones aprobadas que han estado de manifiesto al público sin que contra el respectivo expediente se haya formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento (Negociado de Ensanche).

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), que tiene un recargo del 5 por 100 (0,20 pesetas) y con un sello municipal de 1,50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lalsala o don Manuel Vitoria.

Podrán presentarse los susodichos pliegos, además de en la citada dependencia, Sección de Fomento, en la oficina del Registro general.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago del Subsidio de la Vejez (Retiro Obrero) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará, igualmente por separado, el resguardo de la fianza provisional, por un importe de pesetas 3.252,31. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y, en general, todos los derivados de la presente licitación.

Zaragoza, 12 de mayo de 1950.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburo.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... provisto de la cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... de ..... 1950, referente a la subasta de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación de la calzada y aceras de la calle número 1, de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Ignacio de Loyola), trozo comprendido entre la Avenida de Marina Moreno y la plaza de San Sebastián, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a esta subasta, a tomar a

su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

984—O.

EXCMO. CABILDO INSULAR  
TENERIFE

## Secretaría.—Fomento

Cumplimentando lo resuelto por el excelentísimo Cabildo en sesión celebrada los días 7 y 8 de marzo del año en curso, se anuncia por el presente licitación para ejecutar por subasta las obras de terminación del trozo veinte, tramo segundo de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur (Tenerife), con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Sección de Vías y Obras Insulares, del cual, en cumplimiento de lo que ordena el artículo segundo del Reglamento de Obras y Servicios por Entidades Municipales, se publica el siguiente extracto:

a) Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el precedente titular.

b) El tipo de licitación será el presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a la cantidad de 268.345,88 pesetas.

c) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado en que se hallará escrita y firmada por el licitador, la siguiente inscripción:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de Terminación del trozo veinte, tramo segundo, de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur.»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Subsidio de Vejez, correspondiente al mes anterior, de las Empresas o Sociedades, además, una certificación extendida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928.

d) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo desde las quince horas a las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

e) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en concepto de depósito provisional, la suma de pesetas 5.366,92, acompañando la correspondiente carta de pago a sus proposiciones. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará a la cantidad de 10.733,84 pesetas. En el caso de que la adjudicación de la obra se hiciera con baja que exceda del diez por ciento (10 por 100) del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento (10 por 100) y la baja ofrecida. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o Insular, en Cédulas

de Crédito Local o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas dentro de esta provincia.

f) La apertura de los pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se conceda para la admisión de pliegos, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Manuel González Jordán, designado por el Excmo. Cabildo, y un Notario que dará fe del acto.

g) La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para las contrataciones municipales, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 del Estatuto provincial vigente.

h) La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

i) El rematante se compromete a comenzar las obras dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir del replanteo de las mismas. Por cada día más que tarde el adjudicatario en finalizar las obras sobre el plazo concedido, satisfará una multa de 100 pesetas.

j) Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multa de 500 pesetas.

k) Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que este contrato y su formalización ocasionen y los impuestos presentes y futuros a que pueda dar lugar el cumplimiento del mismo.

## Condiciones facultativas

l) Regirán las consignadas en el proyecto de carretera comarcal C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur, trozo veinte, tramo segundo, de la Junta Administrativa de Obras Públicas.

## Modelo de proposición

Don ..... natural de ..... provincia de ..... vecino de ..... domiciliado en la calle ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha ..... para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1950.—El Secretario, José V. López de Vegara.—Visto bueno, el Presidente accidental, Isidoro Luz. 3.123—P.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la cancelación de las hipotecas que como fianza tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo de Notario que fué de Calahorra don Jesús de

Oañes y Aguilano hasta el día 16 de julio de 1949 en que falleció.

Sirvió también las de Estella, perteneciente al Colegio de Pamplona; Ahemría, al de Granada, y Guicho, de este de Burgos.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 17 de mayo de 1950.—El Decano Juan M. Antonio Alvarez Robles. 3.123—P.

### CREDITO NAVARRO

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo de imposición anual número 284.975, expedido el 3 de enero de 1936 de 1.000 pesetas efectivas.

Resguardo de imposición anual número 312.976, expedido el 26 de septiembre de 1945, de 2.000 pesetas.

Resguardo de imposición anual número 312.976, expedido el 11 de noviembre de 1949, de 26.862 pesetas.

Resguardo de imposición anual número 312.362, expedido el 20 de agosto de 1943, de 10.000 pesetas.

Resguardo de imposición anual número 304.439, expedido el 21 de julio de 1945, de 10.000 pesetas.

Resguardo de imposición anual número 305.704, expedido el 11 de enero de 1946, de 5.000 pesetas.

Resguardo de depósito número 29.671, expedido el 17 de julio de 1925, de 3.500 pesetas nominales Deuda Perpetua cuatro por ciento Interior.

Se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicados de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de mayo de 1950.—El Secretario, Rafael Aizpún Tuero. 3.122—P.

### LA EQUITATIVA NACIONAL

(Fermín Rosillo)

En la convocatoria de la Junta general extraordinaria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del pasado día 21 de los corrientes se dijo por error: «En la segunda, estudio y resolución que proceda respecto al artículo Octavo de los Estatutos sociales», debe leerse: «En la segunda, estudio y resolución que proceda respecto al artículo Noveno de los Estatutos sociales».

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para su mejor información.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Secretario del Consejo, Miguel Ortiz-Cañavate. 3.997—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre salarios que siguen en esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en el paseo del General Martínez Campos, número veintitrés, con el número 778 del año 1944, a instancia de Visitación Arroyo Rico, contra Emilio Cañamero Sánchez, con fecha veintinueve de abril del año actual, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Por recibidos en esta Magistratura los autos de referencia; acútese recibo de su llegada, con mención de las partes litigantes, número de rollo y Secretaría, y notifíquese a las partes interesadas el derecho de entablar recurso de suplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por los trámites y con los requisitos establecidos en la Ley de 22 de diciembre de 1949.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a la demandante, Visitación Arroyo Rico, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente, que firmo en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).

999—A. J.

CACERES

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de juicio número 142-50, seguido por esta Magistratura, en

tres partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia número 88.—En la ciudad de Cáceres, a once de abril de mil novecientos cincuenta, el Ilmo. Sr. don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 142-50, seguidos por accidente de trabajo, a instancia de Mauricio Alfonso Palacín contra don Mariano García de Lora y Mutua General de Seguros, vecinos de Moraleja, Madrid y Barcelona, respectivamente; y

Resultando ...

Considerando ..., etc.,

Ello: Estimando la demanda instada por el obrero Mauricio Alfonso Palacín, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo, debo declarar y declarar que la incapacidad sufrida por el mismo es parcial y permanente para su profesión habitual de leñador, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Mariano García de Lora y Mutua General de Seguros, en sus respectivos conceptos de empresario y entidad aseguradora subrogada en las obligaciones de aquél, a que tan pronto sea firme esta sentencia, hagan efectivas al actor la cantidad de cuatro mil ciento seis pesetas con veinticinco céntimos, importe de sus salarios de un año.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de casación por infracción de Ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el término de diez días hábiles, a partir de la notificación de esta sentencia, debiendo, caso de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena incrementado en un veinte por ciento, y pudiendo prepararlos por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.»

Y para que dicho fallo sea publicado

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y sirva de notificación al demandado, don Mariano García de Lora, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado Fernando Hernández Gil.

996—A. J.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital en autos de procedimiento especial hipotecarios seguidos por don Antonio Guijarro Fernández contra doña María del Carmen Miralles Alvarez, asistida de su esposo, don Luis Gómez Aceba Noreña, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa en la calle del Carmen de esta capital, señalada con el número veintisiete antiguo y veintinueve moderno, cuyo frente da a la calle de su situación, con la que linda la fachada, y por su espalda o testero, con la calle de Preciados, en la que tiene el número veinte. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número veintitrés de la referida calle del Carmen, propiedad de don Leonardo Saiz de Baranda; por la izquierda, entrando, con la casa propiedad de doña Luisa Irans e Izaguirre, y por el testero o espalda, como ya queda dicho, con la calle de Preciados. El solar ocupado por la casa mencionada es un cuadrilátero, cuyo lado menor corresponde a la calle del Carmen, en cinco metros setenta y tres centímetros lineales, teniendo la fachada que dá a la calle de Preciados una longitud de nueve metros con treinta centímetros; en la planta baja está toda la superficie edificada, y en la restante hay un patio de dieciocho metros diecinueve decímetros cuadrados de superficie; la altura de la fachada de la casa por la calle del Carmen es de tienda, tres pisos y bohordilla, y por la calle de Preciados es de tienda y tres pisos. La superficie total ocupada por la casa es de ciento cincuenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel López Villar.—V. B.º, el Juez (ilegible).

3.118—A. J.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador señor Moreno Rodríguez, en nombre de don Ezequiel García de la Rosa, contra don José Luis Blanco, sobre resolución de contrato y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta, el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Ezequiel García de la Rosa, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y dirigido por el Letrado don José María de los Santos, y de la otra, como demandado, don José Luis Blanco, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre resolución de contrato y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Ezequiel García de la Rosa, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el actor y el demandado don José Luis Blanco, por el cual tuvo lugar la venta de la caja reguladora marca «National», modelo setenta y nueve, número 254818, niquelada, de acción manual, y en su virtud condeno a dicho demandado a que devuelva al expresado demandante, en las mismas condiciones de funcionamiento que la recibió, la citada caja registradora y a la pérdida de las mil pesetas que tenía entregadas en concepto de indemnización por el incumplimiento del contrato; todo ello con expresa imposición de costas causadas al señor Blanco.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández.» (Rubricado.)

«Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos cincuenta. Doy fe.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Luis Blanco, extendiendo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Torres.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

3.119-A. J.

## BARCELONA

## EDICTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, en el expediente sobre denuncia del robo de valores de propiedad de la Fundación del Reverendo don Agustín Planas Verdaguer, Presbítero, ex Párroco de La Bisbal, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—El señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Pri-

mera Instancia del Juzgado número ocho de los de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente sobre extravío de valores, instado por el Procurador don José María Viver Lucena, en nombre y representación de la Fundación del Reverendo don Agustín Planas Verdaguer, Presbítero, ex Párroco de La Bisbal, que está dirigida por el Letrado don Arturo Nadal Morón, habiendo intervenido también en la tramitación del indicado expediente el excelentísimo señor Fiscal;

Resultando que, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro que transcurridos que sean cinco años, a contar desde las publicaciones hechas en virtud de lo dispuesto en los artículos 550 y 559 del Código de Comercio, sin haberse hecho oposición a la denuncia, se decreta la nulidad de los títulos a que se refiere este expediente, que son los siguientes: Un título Deuda amortizable 5 por ciento, emisión 1927, con impuestos, serie A, número 20.800, valor nominal 500 pesetas. Tres títulos Deuda Perpetua exterior, 4 por 100, serie A, números 12.034, 17.588 y 48.543, Valor nominal, 1.000 pesetas cada uno. Dos títulos Deuda Perpetua 4 por 100, serie B, números 4.881 y 4.883, valor nominal 2.000 pesetas cada uno. Un título de las expresadas Diputaciones 6 por 100, número 73.805, valor nominal 500 pesetas. Siete obligaciones, emisión 1924, números 9.819, 12.392, 12.410 al 12 y 12.418 y 19, valor nominal 500 pesetas cada una. Un bono 6 por 100, número 138.368, valor nominal 500 pesetas. Nueve obligaciones 5 por 100, emisión 1928, números 25.264 y 65, 43.661 al 63 y 43.698 al 701, valor nominal 500 pesetas cada una. Siete obligaciones 6 por 100, emisión 1917, números 5.201 y 202 y 5.242 al 46. Siete bonos 6 por 100, números 2.547 al 50, 20.742 y 43 y 24.293. El valor nominal de cada uno de los precedentes títulos es de 500 pesetas. Seis obligaciones 6 por 100, emisión 1923, números 16.848 y 49, 16.852, 38.242, 40.313 y 41.498, valor nominal 500 pesetas cada uno. Seis obligaciones 6 por 100, emisión 1923, números 17.891, 17.893, 23.443, 27.710 y 11 y 31.536, valor nominal 500 ptas. cada una. Una obligación 6 por 100, número 16.488, valor nominal 500 ptas. El total importe nominal 500 pesetas cada una. Cuatro acciones preferentes 7 por 100, números 2.536 al 39, valor nominal 500 pesetas. Una obligación 6 por 100, número 16.488, valor nominal 500 pesetas. El total importe nominal de los títulos reseñados es de 38.500 pesetas. Y luego que transcurra dicho plazo de cinco años, comuníquese a las entidades emisoras de los títulos, ordenándoles la emisión de los correspondientes duplicados de los mismos a favor de la entidad instante Fundación del Reverendo don Agustín Planas Verdaguer, cuyos títulos deberán llevar los mismos números que los primitivos, haciendo constar que son duplicados y producirán los mismos efectos que aquéllos y serán negociables con iguales condiciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Esteva.»

Publicación: La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Acisclo Torrecilla.

Y para que dicha sentencia tenga la debida publicidad, libro el presente en Barcelona a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, Acisclo Torrecilla.

Diligencia.—Seguidamente acreído por la presente que el anterior edicto se expide a instancia de parte que tiene concedido el beneficio de pobre y que las publicaciones se efectuaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en 26 de julio de 1949.—Doy fe, El Secretario judicial, Clodio Cebrenizo.

994-A. J.

## BENAVENTE

Don Félix Andrés Velasco, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Regina Sánchez Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de Santibañez de Tera se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos políticos Angel e Ildefonso Romero Romero, naturales de Santibañez de Tera e hijos de Blas y Jacinta, que emigraron a la República de Cuba en diecisiete de enero de mil novecientos diez y en septiembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Y para su publicación por dos veces y con intervalo de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Benavente a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Félix Andrés González.—Ante mí, Ramón González.

● 3.112—A. J.

1.º 23-5-950

## ESTEPONA

Don José Vegazo Guillermo, Juez de Primera Instancia accidental de Estepona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José Pérez Torres, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Aleja Pérez Torres, de dieciséis años, hijo de Miguel y Francisca, natural y vecino de Jubrique que desapareció el 3 de junio de 1947 sin que se hayan tenido más noticias suyas.

Estepona, 30 de diciembre de 1949.—El Juez, José Vegazo.—El Secretario judicial (ilegible).

3.110—A. J.

1.º 23-5-950

## REQUISITORIAS

*Edicto, apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, si les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, pontendos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## JUZGADOS MILITARES

10.838

LAZARO RODRIGUEZ, Pedro; hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena, vecino de Mataró, soltero, tintorero, de veintidós años, estatura 1,800, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca pequeña, color sano usando últimamente el traje militar de esquiador perteneciente a la compañía de Esquiadores-Escaladores de este Cuerpo; sujeto a expediente número 78-950, por deserción; comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera número 2, en Lérida.—410.

## JUZGADOS CIVILES

10.839

MORENO MARTINEZ, Manuel; natural de Infantes, soltero, lañador, de veintitrés años, hijo de José y de María ambulante; procesado en causa 26-945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Játiva para constituirse en prisión.—1.972.

10.840

OTAZUA EREZUMA, Julián; de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Rigoitia, chófer; procesado por usurpación de funciones en sumario 31-949; comparecerá en el término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.—1109.

10.841

AMAYA GIMENEZ, Juan; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Barcelona, de treinta y seis años, casado, cesterero; y

AMAYA FLORES, Juan Manuel; hijo de Francisco y de Josefina, natural de Barcelona, de treinta y nueve años, soltero, cesterero, ambos ambulantes, gitanos; procesados por quebrantamiento de condena en sumario 110-947; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Berga para constituirse en prisión.—1115.

10.842

FONSECA ARAGON, Eduardo; natural de Lisboa (Portugal), hijo de Carlos y de Hulita, de cuarenta y nueve años, casado, vecino de Villaverde con domicilio últimamente en la Colonia de los Almendrales, calle Cinco, num. 2, refugio; procesado por abandono de familia en sumario 205-949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para ser reducido a prisión.—1117.

10.843

GOMEZ CAMPAY, José María; casado, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Guadix; procesado en sumario 238-949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix para ser reducido a prisión.—1118.

10.844

GASTON AZNAREZ, Juan Antonio; de setenta y cuatro años de edad, soltero, pastor, hijo de Juan y de Antonia, natural de Anso; procesado por incendio en sumario 64-949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaca para constituirse en prisión.—1119.

10.845

GARCIA ROMERO, Francisco; hijo de Cecilio y de María, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural de Cañete de las Torres, vecino de Tortosa, domiciliado últimamente en partida de Añeta; procesado por hurto en sumario 52-949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1131.

10.846

AGUILAR ORTEGA (a) «Camión», Francisco; hijo de Francisco y de María, de cuarenta años, natural y vecino de Torrox (Málaga), del mar; procesado por hurto en causa 24-948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrox para ser reducido a prisión.—1132.

10.847

RICO AGUILAR (a) «Palma», Manuel; hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y dos años, natural y vecino de Torrox (Málaga), del mar; procesado por hurto en causa 24-948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrox para constituirse en prisión.—1133.

10.848

MURIEL ALVAREZ, Francisco; de cuarenta y cinco años, casado, natural de Badalozosa, hijo de Antonio y de Valeriana, domiciliado últimamente en Jaén, Sorla de San Juan, 13, habiendo tenido vecindad también en el pueblo de Aznalcollar (Sevilla), quien prestó como Agente libre sus servicios en la Compañía de Seguros «Guardián»; procesado por apropiación indebida en sumario 116-949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baeza para ser reducido a prisión.—1138.

10.849

SALINAS CRESPO, Eusebio; domiciliado últimamente en Arcicollar (Toledo); procesado en sumario 40-949, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Escalona para constituirse en prisión.—1.143.

10.850

CALLE MARTIN, Eladio de la; de treinta años, soltero, hijo de Eusebio y de Eusebia, natural de Villabarba, albañil y vecino de Toro;

FERRIN GARCIA, Tomás; de veintisiete años, hijo de Manuel y Norberta, soltero, natural y vecino de Toro, albañil;

CARRASCO PEREZ, Vicente; de cincuenta y tres años, hijo de Mariano y de Valeriana, casado, natural de Toro, jornalero y vecino de Barcelona; procesados en sumario 46-945, por estafa;

SANZ PAMIER, Emilio; de veinticuatro años, hijo de Agustín y de María, soltero, natural de Sevilla y vecino de Valencia, jornalero; procesado en sumario 31-949, por robo;

GONZALEZ CABALLERO, Angel; de veintiocho años, agente que fué de la entidad de Fomento de la C. I. A., domiciliado en Zamora, Chimeneas, 4; procesado en sumario 27-948, por apropiación indebida; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuentesauco para constituirse en prisión.—1.144 al 46.

10.851

DACAL MACIA, José Enrique; soltero, mecánico, de treinta y seis años, natural de Toledo, domiciliado últimamente en Madrid, Atocha, 66, y Zurbano, 84; procesado en sumario 27-948, por estupro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Híjar para constituirse en prisión.—1.148.

10.852

OCHOA HUERTA, Luis; natural de Valencia, soltero, jornalero, de veinticinco años, hijo de Luis y de Emilia, domiciliado últimamente en Játiva; procesado en causa 54-949, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Játiva para constituirse en prisión.—1.149.

10.853

VENTURA TORRALBA, Fernando; hijo de Fernando y de Dolores, de treinta y dos años, natural y vecino de Manresa, Infantes, 15; procesado en sumario 87-945, por tenencia ilícita de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para constituirse en prisión.—1.159.

10.854

MARCHAN LOPEZ, Porfirio; que se supone fué legionario en Riffien, donde le fué expedido el 10 de julio de 1948 un pasaporte para trasladarse a Torrelavega; procesado en sumario 74 de 1949, por apropiación indebida;

ASTIZ GARCIRIAIN, Galo; de cincuenta años, hijo de Ignacio y Ramona, casado, chófer, natural de Añezcar y domiciliado últimamente en San Sebastián, G. Arêteche; procesado en causa 48-948, por lesiones; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda para constituirse en prisión.—1.160 y 61.

10.855

RODRIGUEZ GONZALEZ, Evaristo; natural y vecino de Rivaspequeñas, conocido por el hijo del cartero de dicho pueblo; procesado en causa 99-949, por estupro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos para constituirse en prisión.—1.162.

10.856

MUNOZ PEREZ, Juan; domiciliado últimamente en Masnou, Esperanza, 7; procesado en causa 13-950, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró para constituirse en prisión. 1.708.

10.857

GRACIA PERGARAY, Germana; de cuarenta y cinco años, hija de Félix y de Victoria, natural de Ribabellosa; procesado en sumario 12-948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante

el Juzgado de Instrucción de Miranda para constituirse en prisión.—1.709.

10.858

TOME ADSUARA, Luis; de treinta y tres años, casado, vaciador, natural y vecino de Castellón de la Plana, hijo de José y de Vicenta; procesado en causa 28-946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mora de Rubielos para constituirse en prisión.—1.710.

10.859

GUARIDO, Juan Andrés; de veinticinco años, soltero, albañil, natural de Mañafío y vecino de Salamanca; y

TORRALBA DORADO, Gregorio; de treinta y dos años, casado, jornalero y vecino de Campuzano; procesados en sumarios 18 y 22-949, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte para constituirse en prisión.—1.712 y 1.713.

10.860

AMADO GALLARDO, Julián; de veintiocho años, soltero, natural de Cabeza de Buey, hijo de Silvestre y de Regina, domiciliado últimamente en Barcelona, Concordia, 121; procesado en sumario 52 de 1946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell para constituirse en prisión.—1.714.

10.861

RODA GALDEANO, Eulogio; hijo de Rafael y de Dolores, de sesenta años, soltero, natural y vecino de Murtas, con residencia también en Madrid, Fuentes, 5, pensión Nuestra Señora del Puerto; procesado en causa 217-947, por tentativa de estafa; y

FUENTES SANCHEZ, Juan; hijo de Antonio y Catalina, de cuarenta y un años, casado, albañil, natural y vecino de Ubeda, con domicilio en Molinigo, 16, y últimamente en Madrid; procesado en sumario 18-950 por abandono de familia; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda para constituirse en prisión.—1.716 y 17.

10.862

AMICH FERRER, Francisco, que usa también los nombres de José María Iturraspe Bhalaschkong y Jorge Matias Arestrong; de veintiséis años, soltero, natural de Gerona, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, 9; procesado en sumario 130-949, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich para constituirse en prisión.—1.722.

10.863

MORA SANCHEZ, Mariano; de veintiséis años, casado, hijo de Juan y María, natural de Loma de Serón, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat; procesado en sumario 104-948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafraña del Panadés para constituirse en prisión.—1.725.

10.864

GARDENAS GONZALEZ, Facundo; natural y vecino de Valencia, Travesía de Moncada, solar, hijo de Rosa, soltero, jerguero, de veintiséis años; procesado en sumarios 18-948, por tentativa de evasión, y 6-948, por robo;

DIAGO SANCHEZ, Vicente, natural de Gestalgar, casado, jornalero, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Encarnación; domiciliado últimamente en Gestalgar; procesado en causa 21-946, por robos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo para constituirse en prisión.—1.726 al 28.

10.865

MUNOZ RODRIGUEZ, Luis; casado, de cuarenta años, tratante, vecino de Albacete, Tejares, gitano, estatura baja, moreno, pelo canoso, delgado, vistiendo pantalón y americana oscura, alpargatas

7 tocado de gorra; procesado en sumario 18-950, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villena para constituirse en prisión.—1.729.

10.866

**MAROTO AVILA, Manuel;** de veintiseis años, estatura regular, color moreno, natural de Madrid; procesado en sumario 94-949, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Brieslesca para constituirse en prisión.—1.736.

10.867

**CORTES CORTES, José María;** hijo de Gonzalo y de Josefa, soltero, hojalatero, natural de Sierro, de dieciocho años, vecino de Quesada, en los Portigos; y

**CORTES MORENO, José Manuel;** hijo de Antonio y de Juana, soltero, calderero, natural de Caniles, vecino de Cartagena, de cuarenta y un años, domiciliados últimamente en Cartagena, Santa Lucía, Cuevas Amarillas; procesados en sumario 208-949, por resistencia y atentado; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión. 1.737.

10.868

**POZAS RAMOS, Miguel;** hijo de Esteban y de María, natural y vecino de Badilla (Zamora), de veintidós años, nacido el 14 de marzo de 1928; procesado por faltar a concentración; y

**GÓMEZ MARTÍN, Pompeyo;** hijo de Feliciano y de Tomasa, natural de Villarén de Campos (Zamora), de veintidós años, mecánico, soltero, pelo negro, ojos castaños, cejas negras, color sano, nariz roma, barba poca y boca grande, vecino de Valle de Arán (Lérida); procesado por faltar a concentración.

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 58 de Zamora.—470 y 71.

## EDICTOS

## JUZGADOS CIVILES

10.869

**Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de la villa de Quintanar de la Orden y su partido.**

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía Judicial la busca y captura de un tal José Pérez, vecino de Madrid, de estatura regular, pelo castaño, color moreno, bigote color castaño, grueso, tocado con boina, chaqueta color marrón, pantalón de pana oscura, botas de color oscuro, de una pieza; de profesión quinacillero ambulante, con una cicatriz detrás del oído derecho, y que en la primera quincena del mes de diciembre del pasado año estuvo en el pueblo de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Al propio tiempo se llama y emplaza a expresado José Pérez para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Acordado así en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 76-949 por delito de robo.

Dado en Quintanar de la Orden a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. El Juez, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).—2.263.

10.870

**Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de la villa de Quintanar de la Orden y su partido.**

Por el presente edicto se llama y emplaza a las personas que sean dueñas de los siguientes efectos: una manta de cama de matrimonio, colores amarillo y violeta; tres mantas de las llamadas muletas, rayadas; dos batas de sedalín, de señor; una bata de paña, del mismo gé-

nero; cuatro pares de braguitas de niño, de opal, tres color malva y unas verdes; un visco de crespón blanco, de señora; un pijama de niño, completo, de franela; un pañito de percal; dos metros de opal, color verde; cinco metros de vichi en cuatro piezas, una de ellas confeccionada; un talego de asargado; doce metros de sedalín, de distintos colores, en seis piezas, de una de ellas hay confeccionado un delantal; dos vestidos de niña, de sedalín; ocho pedazos de crespón blanco cortados para una muda; a fin de recibirle declaración, ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Acordado así en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 76-949 por el delito de robo.

Dado en Quintanar de la Orden a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. El Juez, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).—2.264.

10.871

**Don Vicente Marín Ruiz, Juez de Instrucción de la villa de Ateca y su partido.**

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 68-948 por lesiones y daños, por choque de trenes ocurrido el día ocho de junio del pasado año en la estación de Bubberca, del que resultaron lesionadas varias personas, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción a los individuos Francisco Ruiz Ortiz, vecino últimamente de Mogodol, partido judicial de Villacarrillo, y a José Ferrán Barcel, soldado al parecer perteneciente al Cuarto Grupo de Regulares, en la actualidad en ignorado paradero ambos, y que resultaron lesionados en ocasión de ir en uno de los trenes, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, y con los apercibimientos legales, caso de incomparecencia, comparezcan para recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de la causa, conforme determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocido por los médicos para emitir el correspondiente informe de Sanidad.

Dado en Ateca a dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario (ilegible).—2.120.

10.872

Por la presente se cita a los procesados Ramón Amador Amador, Antonia Torres Leandro, María Alegría Amador Torres y Antonia Amador Torres, vecinos que fueron todos de la villa de Ceuti, domiciliados en la calle Nueva, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Mula para la práctica de diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se sigue con el número 76-949 sobre amenazas; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado será decretada su prisión y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Mula, 27 de febrero de 1950.—El Secretario, W. Miralles.—2.149.

10.873

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 34-948 sobre lesiones sufridas por Ceferino Juárez Ferrándiz, de ignorado paradero y cuyo último domicilio tuvo en Ollería, partido judicial de Albaida, se ofrecen al mismo las acciones del procedimiento, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicho sumario, y al propio tiempo se le cita para que comparezca en término de quinto día, a fin de ser reconocido facultativamente y dársele, en su caso, el alta en legal forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Onteniente a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).—2.202.

10.874

**Don Alejo López Mellado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Sorbas.**

Por el presente edicto se ruega a las autoridades de la nación y encarga a los agentes de la Policía Judicial de la misma se proceda a la busca y rescate de una burra, de seis años, peinada, capa platera, herrada de las manos, alzada grande, barriga blanca, sustraída en la madrugada del quince de febrero último en la barriada de Fernampere, término de Nijar, en la casa cortijo de José Salazar Nieto; procediendo igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legal adquisición, poniendo una y otras a mi disposición. Acordado en sumario 10 del corriente año.

Sorbas, dos de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Alejo López.—El Secretario, Andrés Álvarez.—2.212.

10.875

**Don Matías Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 4 de 1946, sobre hurto de mercurio, contra otros y Antonio Santos Marcos, portero, casado, de treinta y seis años, domiciliado en Madrid, en calle Alberto Aguilera, 34, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra el día 12 de enero de 1950, instruirle de su derecho, recibirle declaración indataoria y constituir obligación «apud-acta» de comparecer ante este Juzgado los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado.

Dado en Almadén, a veinticuatro de marzo de 1950.—El Juez, Matías Malpica González.—El Secretario (ilegible).

2.958.

10.876

Se ruega a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a detener y poner a disposición del Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos al autor del robo de tres jamos, un brazuelo, tres medianas de tocino y treinta chorizos gordos, verificado tres o cuatro fechas, por lo menos, al día 10 de marzo del año que rige, en el pueblo de Villalón de Campos, en una casa de la propiedad de Ponciano Vázquez Pérez.

Indicadas gestiones igualmente irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

Dispuesto en sumario 10 de 1950, por robo.

Villalón de Campos, a 14 de marzo de 1950.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Mariano Velasco.

2.986.

10.877

El señor Juez de Instrucción número tres de Valencia, por providencia dictada hoy en la certificación ejecutoria dimanante del sumario número 44-942 sobre hurto, contra Pascual Valladolid Amat, ha acordado se haga saber, por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al perjudicado Juan Cabrera García, cuyo domicilio o paradero actual se desconoce, que por sentencia pronunciada por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, con fecha 25 de noviembre de 1949, se condenó a dicho procesado a la pena de mil pesetas de multa y a que abone a dicho perjudicado la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas como indemnización de perjuicios.

Valencia, 5 de enero de 1950.—El Secretario, Joaquín Fuertes.—384.